

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ENAIRE Y LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L, PARA DAR CONTINUIDAD AL MANTENIMIENTO DE LAS NAVES DE GAMAZO COMO SEDE PERMANENTE DE LA COLECCIÓN ENAIRE DE ARTE CONTEMPORÁNEO.

En Santander/Madrid a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARGARITA ASUAR JIMENEZ**, como Directora Gerente de **FUNDACIÓN ENAIRE, F.S.P.** y actuando en su nombre y representación, con CIF G-81119208 y domicilio en C/ General Pardiñas, 116 – 3º, de Madrid, constituida como “FUNDACIÓN AENA” ante el Notario de Madrid D. José María Prada González mediante escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 1994, e inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 253. Ostenta la representación de la Fundación, por acuerdo de su Patronato en su reunión del 21 de marzo de 2024, y en virtud de su apoderamiento otorgado ante el Notario de Madrid D. F. Javier Barreiros Fernández mediante escritura pública de fecha 3 de abril de 2024, con el número 810 de su protocolo.

De otra parte **Dña. MARÍA FERNANDEZ-ROSILLO TORCIDA**, en su calidad de Directora de la **SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S.L.**, con domicilio en Santander, Calle Gamazo s/n, Edificio Palacio de Festivales de Santander y CIF B-39671672, como representante de esta. Se encuentra facultada para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 6 de febrero de 2025, elevado a público mediante Escritura de 14 de febrero de 2025, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 238 de su protocolo.

EXPONEN

I.- Que Fundación ENAIRE es una fundación cultural del sector público estatal adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por su vinculación a la Entidad Pública Empresarial ENAIRE, de ámbito nacional, sin ánimo lucrativo y de carácter permanente, con

personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines fundacionales, como es, entre otros, “la gestión del patrimonio histórico, cultural y artístico de ENAIRE acumulado en las infraestructuras del transporte aéreo en España, contribuyendo a su conservación y ampliación, así como a su conocimiento y disfrute por la colectividad”.

II.- Que la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. es una Sociedad Mercantil, integrada en el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, incluyendo en su objeto social realizar las tareas técnicas y económicas necesarias para el desarrollo de los programas culturales y deportivos, llevando a cabo las actividades que le son encomendadas por la Consejería de adscripción. Su misión es contribuir activamente en el desarrollo de las acciones culturales y deportivas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III.- Que con fecha 28 de octubre de 2017 se suscribió un convenio denominado “*Convenio para la puesta a disposición de FUNDACIÓN ENAIRE, por parte de la Autoridad Portuaria de Santander, de instalaciones de dominio público portuario para el establecimiento de una sala de exposiciones permanente de la Colección ENAIRE de Arte Contemporáneo*”. En dicho convenio, suscrito entre la Fundación y la Autoridad Portuaria de Santander, se acordó la cesión a Fundación ENAIRE, F.S.P, de las instalaciones ubicadas en el Puerto de Santander para su uso como sala de exposiciones permanente de la Colección ENAIRE de Arte Contemporáneo. Asimismo, se acordó que Fundación ENAIRE se responsabilizaría de asumir el coste del proyecto de recuperación, rehabilitación y adecuación museográfica del inmueble mediante la dotación económica con cargo al Programa 1,5º/ Cultural del Ministerio de Fomento, hoy Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

IV.- Que, tras la ejecución y finalización de las obras de rehabilitación de Las Naves de Gamazo, se propone la puesta en funcionamiento del inmueble como sala de exposiciones y actividades culturales, asumiendo la Autoridad Portuaria de Santander los costes de limpieza, mantenimiento integral del edificio y de los suministros corrientes, mediante una Adenda al Convenio que se firmó en 2017.

V. - Que reunido el Patronato de Fundación ENAIRE el 25 de marzo de 2021 para aprobar el texto de reforma de sus Estatutos, en la que se incorpora la posibilidad de disponer de Las Naves de Gamazo como sede permanente de la Colección ENAIRE, se impulsa la firma de un convenio

de colaboración entre la Fundación Enaire y la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte S.L. para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de las naves de Gamazo como sede permanente de la Colección Enaire de Arte Contemporáneo, que ha estado en vigor desde el 13 de mayo de 2021.

VI.- Que para garantizar la calidad del funcionamiento del centro de arte y su sostenibilidad económica se consideró necesaria la implicación de las instituciones de Cantabria, mediante un sistema de financiación compartida, a través del cual, varias instituciones colaboran en el mantenimiento para garantizar la continuidad de este espacio expositivo convirtiéndolo en un recurso de gran valor que ha contribuido indudablemente a mejorar la oferta artística de Santander y Cantabria.

VII.- Que la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, siguiendo los criterios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, está comprometida en un desarrollo adecuado y eficaz de la actividad cultural de Las Naves de Gamazo, para lo cual se compromete, junto a otras instituciones, para seguir promoviendo y fortaleciendo las actividades que surjan desde el citado proyecto expositivo, al que se considera como vital para la mejora de la actividad cultural de la región.

VIII.- Que Fundación ENAIRE sufragará los gastos de las exposiciones anuales que tendrán lugar en el centro, asumiendo la coordinación y gestión integral del nuevo proyecto cultural, aportando para ello medios económicos y personales.

En virtud de lo expuesto, las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal fin

ACUERDAN

PRIMERO. - Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer la acción conjunta de las partes firmantes para el desarrollo de la actividad cultural de Las Naves de Gamazo durante el período comprendido entre 2025 y 2027. Terminados estos dos años, podrán prorrogarse por dos años más, por acuerdo

expreso entre las partes mediante documento firmado al menos con dos meses de antelación a su fin.

SEGUNDO. - Compromisos de las partes

Corresponde a Fundación ENAIRE, F.S.P.

- La Fundación dispondrá del inmueble conforme al convenio suscrito “para la puesta a disposición de FUNDACIÓN ENAIRE, por parte de la Autoridad Portuaria de Santander, de instalaciones de dominio público portuario para el establecimiento de una sala de exposiciones permanente de la Colección ENAIRE de Arte Contemporáneo”.
- La Fundación y la Sociedad se coordinarán a través de la Comisión prevista en la estipulación tercera del presente convenio, para la determinación de la programación expositiva de actividades de Las Naves de Gamazo de cada ejercicio.
- La Fundación se responsabilizará de la gestión, coordinación y elaboración de la programación expositiva anual de las actividades de Las Naves de Gamazo, con cargo a su presupuesto general anual.
- La Fundación se encargará de llevar a cabo el proceso de contratación necesario para cubrir el desarrollo de las actividades culturales y educativas del centro, mediante convocatoria de licitación pública.
- La Fundación podrá asumir la suscripción de acuerdos de colaboración con otras instituciones culturales para la organización de exposiciones temporales y demás actividades culturales en el centro, o producirá directamente exposiciones, haciéndose cargo de los costes que se deriven de ella.
- La Fundación se reserva el derecho a modificar temporalmente la exposición permanente de las obras de la Colección ENAIRE, si la programación de exposiciones temporales así lo requiriese.

➤ El horario de apertura al público de la sala será el siguiente:

HORARIO DE INVIERNO

- Todo el año excepto los meses de verano.
- De martes a sábado de 11 a 14 h y de 16 a 20 h.
- Domingos y festivos de 11 a 15 h.



-Lunes cerrado al público.

-Navidad: 24 y 25 de diciembre, 1 y 6 de enero el centro permanecerá cerrado.

HORARIO DE VERANO

-Meses de julio, agosto y septiembre.

-De martes a domingo de 11 a 20 h. ininterrumpidamente (incluidos festivos)

-Lunes cerrado al público.

- La Fundación indicará en todo momento, adaptándose al medio o formato concreto en que deba realizarse, que la actividad cultural desarrollada en las Naves de Gamazo, cuenta con el apoyo y patrocinio de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, **debiendo siempre figurar en todas las acciones de publicidad y material promocional, los logotipos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Cultura Cantabria, y Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.**
- La Fundación se compromete a presentar en la reunión anual del último trimestre del año, memoria justificativa de las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del patrocinio. Dicha memoria deberá contener una descripción detallada de las actividades desarrolladas, el calendario de ejecución, la repercusión obtenida en términos de visibilidad e imagen institucional del patrocinador y la acreditación documental correspondiente (material gráfico, audiovisual, prensa, soportes promocionales, etc.). **La presentación de la citada memoria será condición necesaria para el reconocimiento de la plena ejecución del convenio y, en su caso, para la liquidación de obligaciones económicas pendientes.**

Corresponde a la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

La Sociedad participará en la adopción de decisiones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio, de forma coordinada con la Fundación ENAIRE, y en la forma prevista en la estipulación tercera.

La Sociedad se compromete a:

- Contratar la seguridad del inmueble en el horario de apertura del centro, incluirá 1 persona de seguridad o 2 personas en turnos alternos para cubrir el horario previsto, no siendo necesario personal el lunes dado que el centro está cerrado.
- Poner a un/a trabajador/a a jornada completa que sirva de coordinador/a entre La Sociedad y la Fundación y que colabore con los montajes y desmontajes de las exposiciones, y con la organización de talleres, ciclos especiales, visitas escolares, captación de visitantes, etc. Dicha persona será sustituida por personal de sala siempre que se ausente de su trabajo por vacaciones, permisos, licencias o cualquier otro motivo.
- Así mismo, se suministrará el personal de sala necesario para el correcto funcionamiento del centro durante el horario de apertura al público, siempre que no pueda ser cubierto por la coordinadora.

TERCERO. - Comisión de seguimiento. Control y vigilancia de la ejecución del Convenio

Se creará una Comisión de seguimiento paritaria, constituida por dos miembros designados por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. y dos representantes de la Fundación ENAIRE, F.S.P., para resolver las cuestiones que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Esta Comisión celebrará anualmente una reunión durante el último trimestre del año para informar y justificar económicamente las actividades realizadas en el ejercicio y las acciones de patrocinio, así como para desarrollar de forma coordinada el diseño de la programación de actividades prevista para el ejercicio siguiente y para estimar el presupuesto correspondiente.

En el supuesto de que la Comisión de seguimiento no lograra resolver las cuestiones que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Santander.

CUARTO. - Naturaleza del Convenio y principios de actuación

Este Convenio tiene naturaleza interadministrativa. Los firmantes del mismo se comprometen a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado en el mismo.

QUINTO. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años. Terminado este periodo podrá prorrogarse por dos años más, por acuerdo expreso entre las partes mediante documento firmado al menos con dos meses de antelación a su fin.

SEXTO. - Régimen de modificación del Convenio

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime entre las partes.

SÉPTIMO. - Extinción

El presente Convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- Por la extinción del convenio suscrito el 28 de octubre de 2017 o por el transcurso del plazo de vigencia establecido al efecto en el apartado QUINTO del presente convenio sin que exista acuerdo de prórroga.

- El acuerdo unánime de todos los firmantes. Serán competentes para autorizar y suscribir el acuerdo de resolución del convenio los mismos órganos que para autorizar la celebración y la suscripción.

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

- Por renuncia de la Fundación ENAIRE, que sólo podrá ser aceptada por el resto de las instituciones firmantes cuando no cause perjuicio a esta o a terceros.



- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La extinción del presente convenio por motivo de cualquiera de las causas reflejadas en el punto anterior supondrá la retirada de la Colección ENAIRE de Arte Contemporáneo de Las Naves de Gamazo y el cese de la actividad cultural por parte de Fundación ENAIRE.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben por duplicado el presente documento, en la fecha de firma digital.

Fundación Enaire, F.S.P.

Sociedad Regional de Educación,
Cultura y Deporte S.L.

Dña. Margarita Asuar Jiménez

D^a María Fernández-Rosillo Torcida